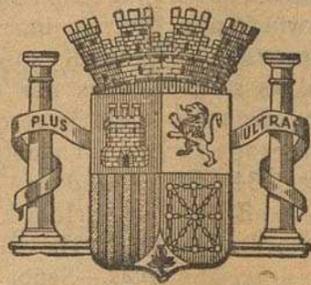




# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**ARTÍCULO 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**ARTÍCULO 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

**ART. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**ART. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

## Gobierno Civil

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.327

El Excmo. Sr. Secretario general del Consejo Superior de Protección de Menores, en oficio de 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Los sucesos de Asturias, que han dejado en la orfandad y desamparo a gran número de menores, han movido a la opinión pública y al Gobierno, así como a las Instituciones a las que la ley encomienda la protección de los menores, a realizar un esfuerzo extraordinario con objeto de mitigar en lo posible las consecuencias que para la vida ulterior de los niños ha de tener la destrucción de sus hogares.

El Consejo Superior de Protección de Menores, en su misión de orientar, encauzar, unificar la acción de los organismos de él dependientes, se dirige a las Juntas provinciales encomendándoles lo siguiente:

La Junta provincial de Asturias, agobiada ahora por abrumadora tarea, que sobrepasa su potencialidad económica y funcional, debe ser ayudada por las demás Juntas provinciales. Estas pueden efectuar este auxilio dentro de sus posibilidades, bien remitiendo fondos para la suscripción abierta por el Consejo Superior, bien amparando por su cuenta o por su mediación a menores enviados de Asturias.

Respecto al amparo de menores enviados de Asturias, es criterio de este Consejo la protección a la familia como ambiente natural del niño. Es decir, que en todos los casos en que pueda reconstruirse la familia, debe intentarse, mas bien que la dispersión de sus miembros, recogiendo a cada uno de ellos en familia o en Instituciones.

Sería también preferible la creación de casas-hogares para reducido número de niños en la misma provincia de Asturias, antes que el desarraigo de casi todos los de una región trasplantándolos a otras distintas.

Este Consejo encarece a las Juntas provinciales de menores el auxilio económico a la de Asturias y después la colaboración en recogida de niños; por lo que se invita a las mismas contribuyan con la cantidad mayor que les sea posible, a la suscripción encabezada por este Consejo Superior con diez mil pesetas con destino a los fines indicados y que se remitirán al Sr. Tesorero del mismo.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado, para conocimiento de las Juntas locales de Protección de Menores, encareciendo a las mismas se sirvan contribuir con la cantidad que éstas acuerden, a cuyo fin la remitirán a esta Junta provincial para a su vez hacerlo al Consejo Superior.»

Córdoba 24 de Octubre de 1934.  
—El Gobernador-Presidente, JOSÉ DE GARDOQUI.

Núm. 5.328

### NEGOCIADO TERCERO

#### Envenenamiento de animales dañinos

Con esta fecha he autorizado a don Isidro Barbudo Sanz, vecino de Córdoba, para exterminar por envenenamiento, empleando para ello la estricina, los animales dañinos existentes en la finca de su propiedad denominada Casilla de Santa María, sita en término municipal de esta ciudad, siendo valedera tal autorización hasta el 30 de Noviembre próximo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y de una manera especial del de los habitantes del término de Córdoba y de las poblaciones limítrofes a la mencionada finca, cuyos alcaldes deberán hacerlo saber por medio de bandos o pregones, en evitación de cualquier accidente desgraciado, tanto en las personas como en los animales domésticos.

Córdoba 25 de Octubre de 1934.  
—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Núm. 5.347

El Excmo. señor Director general de Seguridad, en telegrama fecha 23 del actual, me comunica lo siguiente:

He autorizado proyección películas Revista Paramount número 6 A puntapié limpio, Los perros para llegar a Campeón, Equilibrio siete payasos, Casa Ramón filmy Para siempre, La Hermana San Sulpicio, Buscadores

de oro, Coleccionando autógrafos, Fijador de carteles, Casa Cifesa, Noticiario Fox Español, Atentado contra el Rey de Yugoslavia, Reportajes de los sucesos en Madrid y Barcelona durante la huelga general (la artillería bombardeando los reductos rebeldes en la cuenca minera de Asturias), Funerales de Mr. Barthou, Casa Hispano Fox Film, Actualidades Ufa núm. 3, Casa Alianza Cinematográfica Española (Ufa), Habitantes del Artico, Casa Cine educativo, Noticiario núms. 25, 26, 27, 28, 29 y 30, Casa Cebriil, Escándalos romanos, Casa Artistas Asociados, Su última canción, Casa Filmofono.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 26 de Octubre de 1934.  
—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

### SECCION DE AGRICULTURA

Circular núm. 5.348

Por el Ministerio de Agricultura, con fecha 24 del actual, se comunica a este Gobierno lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Cuando, como consecuencia del incumplimiento del Decreto de 30 de Junio último, esa Autoridad imponga alguna de las multas a que se halla autorizado y éstas sean recurridas en alzada por los interesados ante este Ministerio, al constituirse el correspondiente depósito en la Tesorería de Hacienda de esa provincia, que forzosamente de-

be acompañar al recurso entablado, aquél con relación a la multa, jugará proporcionalmente del siguiente modo:

Hasta 10.000 pesetas se depositará la totalidad		
» 20.000 » »	el 60 por 100	
» 30.000 » »	el 50 por 100	
» 40.000 » »	el 40 por 100	
» 50.000 » »	el 36 por 100	

De 50 en adelante, se depositarán 20.000 ptas. Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 26 de Octubre de 1934.—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

## Delegación de Hacienda

DE LA  
Provincia de Córdoba

### Administración de Rentas públicas

Negociado de Patente Nacional

Núm. 5.344

Por el presente se pone en conocimiento de los señores propietarios de vehículos con motor mecánico de esta capital, que quedan expuestos al público por término de quince días hábiles, los padrones del impuesto de Patente nacional para el próximo ejercicio de 1935, comprendiendo a los de lujo (clase A; a los de alquiler con o sin taxímetro (clase B); a los camiones para el transporte de mercancías (clase C); y a las motocicletas (clase D); pudiendo ser examinados durante las horas hábiles de oficina en el Negociado correspondiente de la Administración de Rentas Públicas, admitiéndose reclamaciones durante los quince días siguientes, al en que termine el plazo de exposición, contado desde la fecha en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 25 de Octubre de 1934.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

## Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 5.361

Don Luis Rodríguez Cabezas, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal en sesión del día 20 del actual, acordó la provisión, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Justicia municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete, de los siguientes cargos vacante en la provincia de Córdoba por renuncia de los que los desempeñaban.

Juez municipal suplente de Espiel.  
Juez municipal suplente de Monturque.

Juez municipal suplente de Doña Mencía.

Juez municipal suplente de Conquista.

Fiscal propietario de El Carpio.

Lo que se publica a fin de que

dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal las solicitudes documentadas de los que aspiran a desempeñar dichos cargos.

Sevilla 24 de Octubre de 1934.—El Presidente, Luis Rodríguez.—El Secretario de Gobierno, Firma ilegible.

## Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Córdoba

Núm. 5.349

ANUNCIO

El Ministerio de Instrucción Pública me comunica con fecha 27 de Agosto, lo siguiente:

«Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Sección 8.ª—Institutos.—En el expediente incoado a instancia de V. S. solicitando autorización para enajenar todo o parte de un depósito de 50.200 pesetas nominales que existen en el Banco de España a nombre del Director de ese Instituto, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

Ultmo. Sr.: Vista la instancia del señor Director del Instituto de Córdoba en la que solicita autorización para vender un depósito consistente en valores del Estado importante pesetas 50.200 nominales constituido a nombre del Director del Instituto, sin que se conozca antecedente ninguno que permita determinar su procedencia si bien por tradición se dice que son economías hechas por un antiguo Director que aplicó fondos del Colegio de la Asunción al Instituto: Esta Asesoría Jurídica entiende que pese a la forma y nombre a que está constituido el Depósito, una vez que no se conoce exactamente la procedencia del mismo no puede sin incurrir en grave responsabilidad autorizarse su enajenación sin que antes no se hagan las oportunas investigaciones para averiguar su procedencia,

Por una parte debe oficiarse al Banco de España para que comunique a este Ministerio la fecha exacta en que se constituyó dicho Depósito, la persona que lo hizo y cuantos antecedentes obren en su poder que puedan llevar al conocimiento de la procedencia del mismo.

Como podrían dichos fondos pertenecer a una Institución benéfico-docente, debe darse conocimiento de la existencia de dicho Depósito a la Sección de Fundaciones para que por la misma se proponga si así lo estima pertinente la apertura del oportuno expediente de investigación.

Si después de hechas todas las citadas averiguaciones y de dar la oportuna publicidad al asunto nada aparece, ni ninguna reclamación se hace en relación con el repetido Depósito será el momento de poder autorizar la enajenación que se solicita por el señor Director del Instituto de Córdoba.

Y conformándose esta Subsecretaría con el preinserto dictamen ha dispuesto interesar de V. S. la aportación al expediente de los datos indicados por dicha oficina consultiva para la resolución que corresponda dar al asunto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.—Madrid 27 de Agosto de 1934.—El Subsecretario, P. A. Lucas.—Señor Director del Instituto de Segunda enseñanza de Córdoba».

Y en su virtud y para aportar datos al expediente, se hace público por si alguna persona tuviera algo que objetar a la venta del referido depósito de papel, que consiste en 5 Títulos de la Deuda perpétua del 4 por 100 interior, serie A. número 202.842 al 46 2.500 pesetas; 2 Títulos de la serie C. número 59.134 y 35, 10.000 pesetas: 1 Título de la serie D. número 18.040 de 12.500 pesetas; 1 Título de la serie E. número 12.086 de 25.000 pesetas, 1 Título de la serie H. número 27.274 de 200 pesetas.

Córdoba 23 de Octubre de 1934.—El Director-Instituto, Antonio Jaén.

## Comisión gestora del Hospital Militar de Sevilla

Núm. 5.329

ANUNCIO

El próximo día diez de Noviembre a las diez horas, tendrá lugar en el Hospital militar de Sevilla el concurso para la adquisición de víveres y artículos con destino a los Hospitales militares de dicha plaza, Córdoba y Algeciras.

Las condiciones técnicas y legales, relaciones de artículos necesarios y muestras de los mismos estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, sita en la Administración del Hospital militar de Sevilla y en las Administraciones respectivas de los Hospitales, todos los días laborables de diez a trece.

Las muestras de los artículos que se propongan se presentarán con ocho días de anticipación, y las proposiciones separadas por plazas, desde la publicación de este anuncio hasta una hora antes de la anunciada para el concurso.

MODELO DE PROPOSICION

D.....  
con domicilio en.....  
.....número.....en-  
terado del anuncio inserto en.....  
.....así como de  
los pliegos de condiciones correspon-  
dientes, se compromete y obliga con  
sujeción a las cláusulas del citado  
pliego a su mas exacto cumplimiento  
mediante los precios de.....  
.....(en letra) por  
unidad, siendo adjunta mi cédula per-  
sonal (o pasaporte) así como el últi-  
mo recibo o alta de contribución in-  
dustrial.

(Fecha y firma del licitador  
o su apoderado).

## Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 5.294

Don Fernando Moreno y González-Anleo, Secretario de la Audiencia provincial de Córdoba.

Certifico: Que en la demanda de divorcio entablada por doña Elena Carretero Raigán, contra su esposo don Cristóbal Rivas de la Fuente, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En Córdoba a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Visto por la Sección primera de esta Audiencia los presentes autos seguidos en el Juzgado de primera Instancia de la Derecha de esta capital, a instancia de D.ª Elena Carretero Raigán, de esta vecindad, representada por el procurador don Rafael Quintela Barrios y defendida por el Letrado señor Velasco, contra su esposo don Cristóbal Rivas de la Fuente, militar, con domicilio en Ceuta, rebelde en este procedimiento, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio vincular.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio vincular del matrimonio de doña Elena, con don Cristóbal Rivas de la Fuente, declarando a éste culpable del mismo y acordando que el hijo menor habido en dicho matrimonio quede en poder de la madre en tanto otra cosa se acuerde, condenando al demandado al pago de las costas, y luego que sea firme esta resolución, notificada en forma legal, comuníquese al Juzgado. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Antonio J. Rueda.—José Ortega.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don Cristóbal Rivas de la Fuente, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Córdoba a veinte de Octubre mil novecientos treinta y cuatro.—Fernando Moreno.—V.º B.º: Antonio Escribano.

## Jefatura de Obras públicas

DE LA  
Provincia de Córdoba

EXPROPIACIONES

Núm. 5.320

Una vez que se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Obras públicas para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Alcaracejos, motiva la construcción del ensanche de la travesía por dicho pueblo de la carretera de segundo orden de Córdoba a Almadén.

Esta Jefatura ha señalado el día 13 de Noviembre próximo, a las once horas, para que se verifique el pago

en las Casas Consistoriales de Alcazarcejos, con sujeción a lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879 y dispuesto que se publique la lista de los interesados a quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado Reglamento.

Córdoba 23 de Octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

#### LISTA QUE SE CITA

Finca número 1.—Doña Purificación Mansilla Fernández.

Finca número 2.—Don Juan Capilla García.

Finca número 3.—Don Valeriano Benítez Fernández.

Finca número 4.—Don Francisco González y González.

Finca número 5.—Don Manuel Ferrer Ruiz.

Finca número 6.—Doña Leonor Fernández López.

Finca número 7.—Doña Rosa Rubio Sánchez.

Finca número 8.—Don Antonio Caballero Cano.

Finca número 9.—Don José Fernández Ruiz.

Finca número 10.—Don Agustín Jurado Benítez.

Finca número 11.—Viuda de don Remigio Fernández Pósito.

Finca número 12.—Don Pablo Calvo Sánchez.

#### SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL (SECCION DE CORDOBA)

##### JUNTA VITIVINÍCOLA

Núm. 5.343

Don Matías Murillo Cintora, Secretario de la Junta Vitivinícola de esta provincia.

Hago saber: Que en los expedientes instruidos por la Junta Vitivinícola de esta provincia, a los Vitivinicultores vecinos de Montilla, don Antonio Matías García de la Puerta, don Juan Baena Hierro y don José Cuesta Sánchez, se ha impuesto la multa o sanción mínima de treinta pesetas a don Antonio Matías García de la Puerta por infracción al artículo 23 de la vigente Ley-Estatuto del vino; a don Juan Baena Hierro por infracción a los artículos 16 y 21 de la misma Ley, se le ha impuesto la multa o sanción total, de cincuenta pesetas, y a don José Cuesta Sánchez por infracción al artículo 21 de la misma Ley, se le impuso la multa o sanción de veinticinco pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y conocimiento de los Vitivinicultores de la misma, expido el presente en Córdoba a 25 de Octubre de 1934.—El Secretario, Matías Murillo.—V.º B.º: El Ingeniero-Presidente, L. Merino.

## Ayuntamientos

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.290

Don José Barbero Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad de Hinojosa del Duque.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término para el ejercicio de 1935, se hallan expuestas en el Negociado de contribuciones de este Ayuntamiento por término de ocho días a partir del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo, podrán ser examinadas por los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hinojosa del Duque a 16 de Octubre de 1934.—José Barbero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.291

Don Jorge Rodríguez Cabezas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1935 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Fuente Obejuna a 22 de Octubre de 1934.—J. Rodríguez.

### DOS TORRES

Núm. 5.292

Don Roque Serrano López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de ayer el ante proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal para que en el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, puedan formularse por los interesados ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes a su derecho.

Dos-Torres 22 de Octubre de 1934.—Roque Serrano.

### CORDOBA

Núm. 5.293

Solicitándose de esta Alcaldía por doña Concepción Giménez Rodríguez, la instalación de cuatro motores de la potencia siguiente: uno de siete y medio H. P., otro de tres H. P.,

otro de dos H. P. y otro de uno H. P., en la casa número catorce de la plaza de Colón para accionar un taller de carpintería, se anuncia al público con el fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde-Presidente, Bernardo Garrido de los Reyes.

### CARDEÑA

Núm. 5.298

Don Antonio Vacas Fimia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confectionadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de esta villa y su término, correspondientes al ejercicio de 1935, se halla de manifiesto la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días con el fin de que los contribuyentes comprendidos en las mismas puedan aducir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardena 19 de Octubre de 1934.—Antonio Vacas.

### LA RAMBLA

Núm. 5.299

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada al efecto la imposición de contribuciones especiales por la instalación del alcantarillado en la calle José Canalejas, hasta enlazar con el colector de la calle Comandante Franco de esta población, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con los documentos señalados en el artículo 357 del Estatuto municipal, durante el plazo de quince días y siete mas, durante cuyo tiempo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se produzcan por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 23 de Octubre de 1934.—Diego León,

Núm. 5.299

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución urbana de este término municipal para el ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 20

días hábiles, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 23 de Octubre de 1934.—Diego León.

### PUENTE GENIL

Núm. 5.300

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a concurso el cargo de Abogado Asesor del mismo con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero. Ser mayor de 25 años y no pasar de los 45.

Segundo. Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta que se acreditará lo primero con el correspondiente certificado del registro y lo segundo con certificado del Alcalde del pueblo de su residencia.

Serán méritos preferentes: Haber ganado oposición en que se requiera el título de Abogado y que exijan especiales conocimientos administrativos.

Haber ejercido el cargo de Abogado Asesor en propiedad o interinamente prefiriéndose los que los hayan sido en Ayuntamientos de mayor número de habitantes.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de apreciar los méritos de cada concursante.

El elegido habrá de personarse diariamente en las oficinas del Ayuntamiento durante las horas hábiles y por lo tanto deberá fijar su residencia en Puente Genil.

Las instancias para tomar parte en este concurso se dirigirán al señor Alcalde acompañadas de los documentos justificativos durante el plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente Genil 23 de Octubre de 1934.—El Alcalde, firma ilegible.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 5.352

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que en sesión celebrada el día dieciocho del mes actual, se aprobó en principio, por la Corporación de mi presidencia, cuatro suplementos de crédito por medio del superavit resultante del ejercicio anterior, importantes tres mil seiscientas cincuenta pesetas, con cargo a los capítulos, artículos y epígrafes siguientes:

Para el capítulo 8.º, artículo 1.º, epígrafe 6.º, 2.000'00 pesetas.

Para el capítulo 8.º, artículo 1.º, epígrafe 10.º, 750'00.

Para el capítulo 10.º, artículo 6.º, epígrafe 4.º, 400'00.

Para el capítulo 11.º, artículo 1.º, epígrafe 4.º, 500'00.

Total, 3.650.

Asimismo hago saber: Que duran-

te el plazo de quince días de exposición a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se podrán entablar clamaciones que estimen oportunas de conformidad con lo que establece el Reglamento de procedimiento municipal.

Priego de Córdoba a 24 de Octubre de 1934.—Francisco Adame.

## JUZGADOS

MONTORO

Núm. 5.318

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SENTENCIA.—En la ciudad de Montoro a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. El señor don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez municipal Letrado de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de don Francisco Fregenal Escribano, casado, industrial, mayor de edad y de estos vecinos, contra Ana de la Rosa Benítez Sánchez o sus herederos sobre cancelación de cierta hipoteca.

Fallo: Que debo declarar y declaro prescripta la hipoteca constituida por Ana Jesús de Mesa y su hijo Francisco Benítez Mesa a favor de Ana de la Rosa Benítez Sánchez en treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres sobre la casa marcada con el número sesenta y cinco de la calle Cánovas, de esta ciudad y por la cantidad de novecientos cuarenta y cuatro reales, condenando a la demandada al pago de las costas y notificándosele esta resolución por medio de la correspondiente cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en su encabezamiento y parte dispositiva. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan R. Carretero.—Con rúbrica.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación en forma a la demandada Ana de la Rosa Benítez Sánchez o sus herederos, pongo y firmo la presente en Montoro a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Pedro Criado.

Núm. 5.346

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y se partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos ejecutivos instados por el Procurador don Juan Carpio Galán, en nombre de don Bartolomé Román Galán, contra don Diego Porcuna Molina, en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta la finca que con su precio a continuación se describe habiéndose señalado para su remate el día veintiuno de Noviembre próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Alvaro Pérez.

FINCA

Una posesión de olivar y charral en el pago de la Parrilla, término de la villa de Adamuz, de cabida ochenta y dos fanegas, once celemines y un cuartillo de tierra, equivalentes a cincuenta hectáreas, setenta y seis áreas y sesenta y seis centiáreas, con dos mil doscientos setenta y seis olivos, ciento ocho plazas, otros árboles, una casa de campo bodega y cuadra, diez celemines de tierra calma, del haza llamada Garbanzos, y porción de charral, siéndole anejo la mitad proindivisa de otra casa de campo, linda al Levante con fincas de María de los Angeles Porcuna Molina, al Sur con otras de don Alfonso Porras, Poniente fincas de María de los Angeles Porcuna, Bartolomé Luque, Juan Antonio Díaz, don Alfonso Porras y don Pedro Trevilla y Norte otras de don Pedro Trevilla y don Bartolomé Román Galán, veinte mil pesetas.

Sale a subasta bajo las siguientes:

ADVERTENCIAS

Primero. Que por ser segunda subasta sale a licitación con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que no se ha suplido previamente la falta de los títulos de propiedad.

Dado en Montoro a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 5.364

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Manuel Guerrero García del Busto, en nombre de don Juan Roldán Rabasco, contra don Luis Ansorena y Sainz de Jubera, en los cuales se saca a pública subasta por segunda vez y en el setenta y cinco por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la primera, que lo fué pactado en la escritura de veinte mil pesetas, la finca siguiente:

Un solar en la calle Padre Palomares, de esta ciudad, procedente de la Huerta Alta de la Reina, su fachada a dicha calle en una extensión de trece metros ochenta centímetros y linda por la derecha saliendo en línea de nueve metros setenta centímetros con solar de don Manuel Martín Urbina, por la izquierda en igual extensión con terrenos edificados de don Luis Ansorena y por el fondo un edificio construido en el solar de donde se segrega en línea de trece metros ochenta centímetros, tiene una superficie total de ciento treinta y tres metros

ochenta y seis decímetros cuadrados. Sobre este solar existe una casa de nueva planta construida por el señor Ansorena que consta de planta baja, alta y azotea con cuarto de pila. Tanto la planta baja como la alta, está dividida en dos pisos independientes con tres habitaciones, cocina y retrete cada una. Esta casa tiene servidumbre de medianería sobre la colindante por el fondo pero tan sólo hasta la altura del primer piso, siendo la pared desde esta altura del señor Ansorena exclusivamente.

Para el acto del remate se ha señalado el día primero de Diciembre próximo a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta.

Segunda. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de referido tipo; y

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

POZOBLANCO

Núm. 5.365

En los autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan a instancia del Procurador don Carlos Cabrera Pedrajas a nombre del Sindicato Agrícola Católico de esta ciudad, contra don Joaquín Tirado Redondo, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, por cobro de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Pozoblanco a veinte y seis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Carlos Viada y López Puigcerver, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto los presentes autos, juicio ejecutivo, ante el mismo seguidos, a instancia del Sindicato Agrícola Católico de esta ciudad, representado por el procurador don Carlos Cabrera Pedrajas y defendido por el Letrado don Angel Cabrera Pedrajas, contra don Joaquín Tirado Redondo, mayor de

edad, soltero, Presbítero, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero y declarado en rebeldía, por cobro de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Joaquín Tirado Redondo, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor el Sindicato Agrícola Católico de esta ciudad, la cantidad de diez mil pesetas de principal, intereses vencidos de tres mil y siete mil pesetas respectivamente, a razón del seis por ciento anual, desde el treinta y uno de Enero y veinte y siete de Julio de mil novecientos treinta y que venzan hasta su completo pago y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Así por esta mi sentencia que se se notificará al demandado rebelde conforme a lo dispuesto en los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, para lo cual se expedirán los correspondientes edictos y oficio, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Carlos Viada.—Rubricado.

Expresada sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la autoriza.

Y para que sirva de notificación al demandado y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Pozoblanco a veinte y seis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Miguel Orellana.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Carlos Viada.

## Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.286

SANCHEZ CABEZON, Ana; de 18 años, hija de Juan y Joaquina, soltera, natural de Pedro Abad, domiciliada últimamente en Sevilla, mendiga, procesada en sumario número 385 de 1934, por sustracción de un menor, comparecera en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibida en otro caso de declarársela rebelde. Córdoba 22 de Octubre de 1934.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA